

FICHA JURISPRUDENCIAL INTERCULTURAL



Angel Maria Reyes Serrudo
Juzgado Agroambiental de Bermejo

Conciliación: SEDE JUDICIAL

Fecha de petición de conciliación: 24-01-2020

Fecha de homologación de la conciliación: 31-12-1969

NOMBRE DE LA AUTORIDAD DE LA NACIÓN Y PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPELINO DE LA JIOC

**LUCILA IPORRE GONZALES EN CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL DE LA OTB DE LA
COMUNIDAD CAMPELINA QUEBRADA CHICA.**

RESEÑA DE LA NACIÓN Y PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPELINO

LA COMUNIDAD CAMPELINA QUEBRADA CHICA, se encuentra ubicado al sur del departamento de Tarija, a unos 15 km. De la ciudad de Bermejo. Con personería jurídica N°39/1996, de 03 de febrero de 1996, con Resolución Municipal N°061/96, de 16 de enero de 1996, siendo su máxima autoridad actualmente la SRA. LUCILA IPORRE GONZALES EN CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL DE LA OTB DE LA COMUNIDAD CAMPELINA QUEBRADA CHICA.

La actividad agrícola con mayor incidencia en la comunidad de Quebrada Chica es la plantación de caña de azúcar y la plantación de cítricos.

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA JUEZA O JUEZ AGROAMBIENTAL

3. Intervención de la JA, cuando la JIOC solicita cooperación técnica-jurídica para la solución de un

problema.

El tipo de intervención del juez agroambiental consiste en la cooperación técnica y jurídica que realiza a favor de la comunidad de quebrada chica, cooperación que se traduce al momento de acudir al lugar en conflicto y solucionar el problema en el lugar de los hechos, mediante el diálogo suscribiendo el acuerdo conciliatorio y homologando el mismo.

TEMA DE CONCILIACIÓN E IDENTIFICACIÓN SI FUE DENTRO DE PROCESO (intra proceso) O, EN SU CASO, EN DILIGENCIA PREVIA

Tema de conciliación: Cerramiento de camino comunal por un particular (diligencia previa)**Solicitud de conciliación oral**

La conciliación previa fue instaurada de manera oral por la autoridad de la comunidad, suscribiendo el acta en fecha 14 de enero de 2020. Redactada por la Sra. Secretaria del juzgado. Debidamente firmada por la autoridad de la comunidad de Quebrada Chica, Provincia Arce del Departamento de Tarija.

RESUMEN DE LOS HECHOS RELEVANTES QUE SE RESOLVIERON EN LA CONCILIACIÓN

Los hechos relevantes consiste en que el convocado se compromete en restituir los 2 caminos ubicados en el interior de la comunidad.

Asimismo. Se compromete a levantar el promontorio de tierra y dejarlo como se encontraba con anterioridad al conflicto.

El plazo para el cumplimiento es de 30 días a partir de la suscripción del acta de conciliación.

ARGUMENTOS O FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA JURISDICCIÓN AGROAMBIENTAL, SUSTENTADOS EN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA JURISDICCIÓN INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA Y DEL SISTEMA ORDINARIO, QUE SON RELEVANTES EN EL ACUERDO CONCILIATORIO

El principal argumento o sustento del juzgado agroambiental, radica en los principios establecidos en el art. 76 de la ley 1715. (Servicio a la sociedad), asimismo, el carácter eminentemente social del derecho agrario,(ver art. 3 del Decreto Supremo N°29215. Además de ello, se aplicó el principio de interculturalidad establecido en nuestra carta magna en su párrafo I del art.. 186. Puesto de que la autoridad de la comunidad, no pudo ejercer la coerción frente al convocado, razón por la cual acude al juzgado agroambiental a efectos de que en la via de cooperación se resuelva el problema con el comunario a través de la conciliación. Puesto de que el convocado no respeta a la autoridad comunal (secretaria general de la otb).

ACUERDO CONCILIATORIO

El demandado se compromete a:

1. Restituir los 2 caminos comunales que fueron afectados por el demandado, mismos que se encuentran ubicados al interior de la comunidad.
2. Por otra parte, el demandado se compromete a levantar el promontorio de tierra que se encuentra en propiedad del vecino colindante.
3. El plazo para el cumplimiento es de 30 días.

Cabe mencionar que no se realizó acta interna por parte de la comunidad. Solo se efectuó el acta por parte de la jurisdicción agroambiental. Y a continuación se adjunta.